



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N°00032-2024/MDSA

Santa Anita, 29 AGO 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

POR CUANTO :

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 701-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 368-2024-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 074-2024-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 269-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; el Memorándum N° 0704-2024-OGPPPI/MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 215-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo; el Informe N° 553-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos; el Documento Externo N° 15224, suscrita por el Director General de TECSUP N° 01, por el cual remite proyecto de Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional entre TECSUP y la Municipalidad Distrital de Santa Anita; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, autonomía según lo señalado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 1433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional” y el numeral 23) del artículo 20° de la citada Ley señala que es atribución del Alcalde “Celebrar los actos, los Contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “ Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles” y el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo señala que: “respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la clausula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante documento “TECSUP DG 058-2023”, ingresado con Documento Externo N° 15224, el Director General de TECSUP N° 01, presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional entre TECSUP y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el mismo que tiene como objeto, el beneficio mutuo a través de capacitación, formación, el intercambio de información, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes de TECSUP, modalidades formativas, y la especialización de la comunidad académica y/o el personal de ambas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Instituciones, estableciendo actividades tales como la investigación, actualización y estandarización de conocimientos, etc., contribuyendo de esta manera al desarrollo y mejora de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 215-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, luego de su análisis efectúa las recomendaciones al proyecto en mención y emite opinión favorable ya que fortalecerá nuestra capacidad de gestión, señalando que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Memorandum N° 0704-2024-OGPPPI/MDSA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de su análisis señala que se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Distrito de Santa Anita, por lo cual considera pertinente la aprobación del mencionado Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional;

Que, con Informe N° 074-2024-GSPDH/MDSA, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, remite el Informe N° 269-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo y a su vez reitera opinión favorable al proyecto de convenio a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 368-2024-MDSA/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional entre TECSUP y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, según los fundamentos expuestos en el Informe N° 215-2024-SGECDJT-GSPDH/MDSA, del Subgerente de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo, recomendando que se eleven los actuados al concejo municipal a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre TECSUP N° 01 y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que consta de 16 cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde Olimpio Alegria Calderon la suscripción del mencionado Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte, Juventud y Turismo y, demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR su difusión a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE